

RESOLUCION No. 1839 FECHA: 21 AGO 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE BELLAS ARTES Y REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS (FACE) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a elecciones atípicas de los Representantes de los DOCENTES y EGRESADOS ante el Consejo de Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a elecciones atípicas del Representante de los DOCENTES ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas (FACE) de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR al Tribunal de Garantías Electorales para la organización y Ejecución del Proceso Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: El Tribunal de Garantías Electorales designará a los Jurados de Votación e implementará el Proceso Electoral de acuerdo con los lineamientos establecido Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994 "Reglamento Interno del Tribunal de Garantías Electorales y el Reglamento para Elección de los Representantes de los Estudiantes y de los Proceso que Integran los Diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Popular del Cesar".

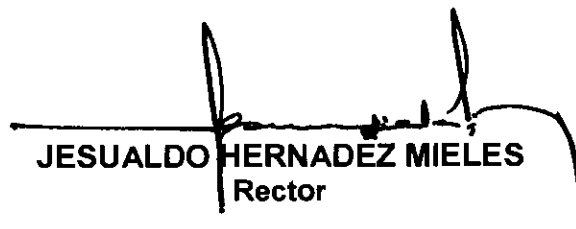
PARÁGRAFO: La Universidad Popular del Cesar dispondrá de los recursos necesarios, para brindar el apoyo logístico y técnico al Tribunal de Garantías Electorales en el desarrollo del Proceso Electoral.

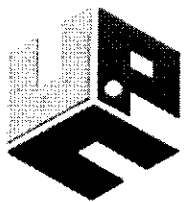
ARTÍCULO QUINTO: El periodo de inscripción de candidatos será fijado por el Tribunal de Garantías Electorales, de acuerdo con sus competencias, dadas por el Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los 21 AGO 2013


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector



RESOLUCION No. 1839 **FECHA: 21 AGO 2013**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS DE
LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DE
FACULTAD DE BELLAS ARTES Y REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y
ECONÓMICAS (FACE) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la Autonomía Universitaria, permite que las universidades puedan darse sus propias directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, establece que "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Artículo 12 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", modificado por el Artículo 1 del Acuerdo No. 014 del 30 de Marzo de 1999, estableció el periodo de los representantes de los diferentes Cuerpos Colegiados de la Universidad Popular del Cesar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" en armonía con el literal a) del Artículo 5 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994 "Reglamento Interno del Tribunal de Garantías Electorales y el Reglamento para Elección de los Representantes de los Estudiantes y de los Proceso que Integran los Diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Popular del Cesar"; la convocatoria a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Universitario (Directivas Académicas, Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo Académico de la Universidad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejos de Facultad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo de Bienestar Universitario (Docentes y Estudiantes); y de los representantes ante el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Estudiantes); es función primordial del Rector.

Que se hace necesario convocar a elecciones atípicas por lo que resta del periodo 2012-2016 de los representantes de los DOCENTES y EGRESADOS ante el Consejo de Facultad de Bellas Artes y Representante de los DOCENTES ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas (FACE) de la Universidad Popular del Cesar, debido a que dichas representaciones no fueron elegidas en las anteriores elecciones celebradas el 24 de mayo de 2012 por no cumplir los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente en la Universidad Popular del Cesar.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,